

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ

Puerto Boyacá -Boyacá-, Tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 155723184001-2021-00158-00

Proceso: Custodia y Cuidado Personal

Demandante: Estefanía Vergara Fernández

Demandado: Luis David Pardo

Dentro del proceso antes referenciado, se cumplió con la notificación y traslado de la demanda al demandado a través de correo certificado, el termino para contestar la demanda le venció sin que éste se haya pronunciado.

Conforme a lo anterior, encontrándose integrado debidamente el contradictorio, se procede a señalar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 392 del Código General del Proceso; en consecuencia, se fija la hora de las ocho **y treinta de la mañana (8:30 a.m.) del día miércoles dieciséis (16) de febrero del presente año.** A continuación y de conformidad con lo dispuesto en la parte final del inciso 1 de la norma en cita, se procede al decreto de pruebas así:

PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

Documentales: Se tendrán como tal las aportadas con la demanda y en su oportunidad se les dará el valor probatorio que corresponda.:

- Documentos de identidad de la demandante y el demandado.
- Registro Civil de nacimiento y tarjeta de identidad del niño J.D.P.V
- Copia de acta de no conciliación del 25 de junio de 2019
- Copia de acta de conciliación de Custodia de fecha 23 de septiembre de 2019.

Testimoniales: Se decretan los testimonios de GERALDIN HERNANDEZ PACHECO, BIBIANA ANDREA MUÑOZ, FLOR ESNEDA FERNANDEZ, LEIDY JULIANA DIAZ VASQUEZ, ELIZABETH GUARIN MARMOLEJO, quienes depondrán sobre los hechos y pretensiones de la demanda, advirtiendo que de acuerdo con lo señalado en el inciso 2 del artículo 392 del CGP., solo se recibirán dos testimonios por cada hecho que se pretenda probar.

Interrogatorios de Parte

El interrogatorio que se solicita del demandado, se escuchará por disposición legal y en su oportunidad la parte demandada podrá interrogar.

Pruebas de Oficio:

Se decretan los interrogatorios de la demandante STEFANIA VERGARA FERNANDEZ y del demandado LUIS DAVID PARDO.

La audiencia se realizará utilizando la aplicación Microsoft Teams, en caso de ser necesario se realizarla por otro medio o de forma presencial, de lo cual se les

Se les advierte a las partes, sobre las sanciones previstas en el artículo numeral 4 del 372 del C. G.P., para quienes no concurran a la audiencia

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Nelson De Jesús Madrid Velásquez
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el Estado Electrónico Nro.13 del 04 de febrero de 2022



Neyla A Bautista Serna
Secretaria